

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LORETO MARGARITA GARCÍA MURIEL Y EL LIC. ANDRES ALBO MARQUEZ ("BANAMEX") Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ("UAN"), REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA BANAMEX QUE:

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 65,126, de fecha 9 de Septiembre de 1991, autorizada para operar como institución de banca múltiple.
2. Sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas, lo que acreditan con la escritura pública número 26,666 de fecha 26 de marzo de 1991 otorgada ante el Lic. José Manuel Gómez del Campo López y la escritura número 53,791 de fecha 19 de septiembre de 2005, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, inscritas en el folio mercantil No. 65,126, de fecha 31 de julio de 1991 y 7 de octubre de 2000, respectivamente.
3. Es su deseo celebrar el presente Convenio con la UAN, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el cuerpo del presente Convenio y de cada uno de sus Anexos.

II. DECLARA LA UAN QUE:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con



fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Tienen interés en desarrollar proyectos en conjunto que tengan por objetivo facilitar educación financiera a la población mexicana.

Expuesto lo anterior las Partes celebran el presente Convenio obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

1. Objeto.- Es voluntad de Banamex y la UAN (en lo sucesivo las "PARTES") celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer bases generales de colaboración para el diseño, implementación y evaluación de diversos programas y acciones conjuntas de educación financiera en adelante denominados en conjunto "Proyectos", que impulsen la calidad de vida de las personas, familias, comunidades, instituciones de México.

Como evidencia de la participación de Banamex, las Partes acuerdan que en la publicidad que se realice de estos Proyectos, aparecerán las marcas "Banamex" "Educación Financiera Banamex" y "Saber Cuenta" (Las "Marcas Banamex"), todas ellas propiedad de Banamex, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de Banamex y dicha exhibición tenga como finalidad el desarrollo social de la población mexicana a través de la educación. Asimismo aparecerán las marcas "UAN" y "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", propiedad de la UAN, en las mismas condiciones.

Las Partes acuerdan que no se podrán usar las Marcas Banamex que sean utilizadas para el cumplimiento del presente Convenio, en asociación a cualquier actividad política o proselitista que pueda vincular las Marcas Banamex o actividades derivadas del presente, con personas físicas o morales que representen a cualquier partido político o actividad proselitista de cualquier índole.

Las Partes manifiestan que para el cumplimiento de este Convenio y el adecuado desarrollo de los Proyectos, las Partes podrán elaborar conjuntamente diversos materiales y contenidos relacionados con la educación financiera, y en su caso realizarán las actividades de difusión correspondientes a dichos Proyectos.

Las Partes acuerdan suscribir los Anexos de Ejecución a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, a fin de documentar en ellos los términos y condiciones relacionados con cada uno de los Proyectos que acuerden realizar durante la vigencia del mismo, de conformidad con el Formato de Anexo que se agrega al final de Convenio, formato que será considerado como parte integrante del presente Convenio.



En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que dichos Anexos de Ejecución deberán numerarse progresivamente, y ser firmados por los representantes legales de cada una de las Partes. Asimismo, cualquier modificación o ampliación a los Proyectos señalados en dichos Anexos, deberá constar en un escrito firmado por ambas Partes, mismo que deberá agregarse como Subanexo del Anexo que se modifica.

2. Compromisos de las Partes.- Las Partes acuerdan que para el pleno cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada una de ellas realizará las actividades que a continuación se enlistan:

2.1. Compromisos a cargo de Banamex.

Definir o validar la propuesta temática de los Proyectos a realizar incluyendo todas las pláticas, cursos, seminarios, investigaciones, materiales didácticos que formen parte de los mismos.

Revisar y validar los contenidos de los Proyectos.

Proporcionar los datos e información requeridos para la ejecución de los trabajos que las Partes acuerden.

2.2. Compromisos a cargo de la UAN.

Proporcionar los medios idóneos para la difusión de los Proyectos.

Promover los materiales didácticos y programas de la Dirección de Educación Financiera Banamex entre su población.

Realizar o validar la propuesta temática de los Proyectos a realizar.

Desarrollar los trabajos que sean encomendados en cada uno de los Anexos de conformidad con lo que acuerden las Partes.

En caso de que se repliquen programas, conferencias, y/o pláticas de la Dirección de Educación Financiera de Banamex, reportar por escrito a Banamex las cifras de beneficiarios de las actividades, cursos, pláticas, conferencias proporcionados por ellos a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que éstos se hayan realizado.

2.3 Compromisos a cargo de ambas Partes

Definir conjuntamente el plan de trabajo y cronograma de actividades de los Proyectos.

3. Anexos de Ejecución.- Una vez que las Partes hayan acordado la realización de un Proyecto, el mismo se documentará en el Anexo de Ejecución que de común acuerdo las Partes celebren, Anexo que deberá incluir al menos, la siguiente información:

- a) Lugar y Fecha de suscripción
- b) Personas físicas y morales involucradas en su ejecución
- c) Compromisos que asumirán cada una de las Partes



- d) Tiempos de ejecución de las actividades relacionadas con el Proyecto
- e) Vigencia del Anexo de Ejecución
- f) En caso de que se genere el pago de alguna cantidad o la entrega de un donativo para el cumplimiento del Proyecto, se señalarán las cantidades a pagar, así como la fecha y forma de pago
- g) Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial
- h) Formas de terminación del Anexo de Ejecución
- i) Cláusulas varias
- j) Firma de los representantes legales de las Partes

Durante la vigencia de este Convenio, las Partes podrán celebrar los Anexos de Ejecución que sean necesarios para documentar e instrumentar cada Proyecto que haya sido previamente acordado por las Partes al amparo de este Convenio, sin que las Partes estén obligadas a celebrar un número determinado de Anexos de Ejecución.

Considerando que el presente documento es un Convenio al que se le agregarán los Anexos de Ejecución previamente acordados, las Partes podrán incluir en ellos vigencias específicas. Sin embargo, la vigencia de cada Anexo de Ejecución no podrá exceder el plazo de cinco años, y en caso de requerirse prórrogas en dichos Anexos de Ejecución, las Partes deberán notificarse por escrito y en su caso, manifestar su conformidad, con una anticipación de 30 días naturales a la fecha de terminación de la vigencia del Anexo que corresponda, su interés de prorrogar el Anexo de Ejecución por un periodo adicional de cinco años máximo.

4. Contraprestación y Forma de Pago.- Las contraprestaciones y formas de pago o en su caso donativos se definirán en cada Anexo de Ejecución de ser aplicable.

5. Vigencia.- Las Partes acuerdan que la vigencia de este Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de firma del mismo.

Sin embargo, las Partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente hasta por cinco periodos de un año cada uno, a menos que alguna de las Partes o ambas por común acuerdo decidan darlo por terminado anticipadamente. Para estos efectos la Parte que desee terminar el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra Parte por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha estipulada de terminación, sin perjuicio de cumplir con los servicios, actividades y/o pagos pendientes, los cuales tendrán que realizarse conforme a lo establecido en las estipulaciones correspondientes en cada Anexo de Ejecución.

Considerando que el presente Convenio es un convenio marco del cuál podrán formar parte integrante diversos Anexos de Ejecución, las Partes convienen que en los mismos se acordarán distintos términos y condiciones, incluyendo vigencias específicas para cada Proyecto en los términos señalados en la cláusula tercera.

6. Terminación Anticipada.- Banamex podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante escrito que envíe a la UAN con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

En caso de terminación anticipada, las Partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación anticipada, así como llevar a cabo las conciliaciones que pudieran corresponder, y preparar las liquidaciones que sean conducentes.

En caso de terminación anticipada del presente Convenio, las Partes acuerdan que también se considerarán terminados todos los Anexos de Ejecución firmados a la fecha de terminación anticipada del Convenio, para lo cual se comprometen a realizar las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de la terminación.

En caso de que Banamex decida terminar anticipadamente alguno de los Anexos de Ejecución a los que se refiere este Convenio, lo podrá hacer sin que lo anterior implique la terminación anticipada del Convenio o de cualquier otro Anexo de Ejecución.

7. Verificaciones.- Las Partes podrán verificar el cumplimiento de los términos del presente Convenio, previo aviso por escrito.

8. Propiedad Intelectual.- La UAN reconoce que Banamex es el titular, universal y exclusivo de los derechos de propiedad industrial sobre las Marcas Banamex así como titular de todos los derechos patrimoniales de autor y conexos del material y de las obras de cualquier tipo que se contengan en el material que aporte o desarrolle Banamex para el cumplimiento de este Convenio (la "Propiedad Intelectual"). Las Partes reconocen que las marcas propiedad de cada una de ellas, podrán ser exhibidas a fin de reconocer la participación de ambas en el cumplimiento de las actividades de este Convenio, por lo que podrá hacer uso de dichas marcas de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, sin que por dicha circunstancia sean considerados como licenciatario, cesionario o beneficiario de los derechos de propiedad industrial e intelectual antes referidos.

Toda aquella información y/o material que pueda ser considerada propiedad intelectual de cada una de las Partes, y que se haya entregado para el cumplimiento de los Proyectos, será propiedad intelectual de la Parte que la haya aportado, por lo que la otra Parte no podrá modificarla, fijarla, reproducirla, o comunicarla o en general usarla o explotarla en forma distinta a la expresamente convenida en este Convenio, reclamar derecho de propiedad intelectual alguno sobre la misma, así como tampoco a permitir que la modifiquen, fijen, reproduzcan o comuniquen o en general la usen o exploten las personas por él empleadas para el cumplimiento del presente Convenio sin autorización expresa y por escrito de la otra Parte, por lo que en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, la Parte que incumpla esta obligación será responsable frente a la otra Parte de los daños y perjuicios que le sean causados por este concepto.

No obstante lo anterior, las Partes podrán acordar en los Anexos quién de las Partes tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales en materia de propiedad intelectual que llegarán a generarse.

La UAN se obliga a no usar la Propiedad Intelectual, sin consentimiento previo y por escrito de Banamex, así como también se obliga a no llevar a cabo ningún acto por el cual la Propiedad Intelectual se viere afectada. En caso de cualquier controversia, litigio, reclamo y/o disputa en relación con los derechos mencionados, la UAN deberá



notificar a Banamex la existencia de tal controversia, litigio, reclamo y/o disputa en lo que a la UAN corresponda.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula por alguna de las Partes o cualquiera de sus empleados, la Parte afectada podrá ejercer las acciones penales, civiles y/o administrativas a que el hecho de lugar, así como rescindir el presente Convenio, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a la legislación aplicable le correspondan.

Las anteriores previsiones también serán aplicables en lo conducente a la propiedad intelectual relacionada con las empresas integrantes del Grupo Financiero Banamex y de las empresas filiales y subsidiarias de dichos integrantes que sea aportada para el cumplimiento del presente Convenio.

9. Confidencialidad.- Con independencia de las actividades que realicen las Partes para el cumplimiento del presente Convenio, salvo por disposición legal en contrario, las Partes no deberán revelar a ninguna persona o entidad respecto a los términos de este Convenio, salvo que exista el consentimiento previo y por escrito de las Partes incluyendo información de manera enunciativa mas no limitativa la relativa a sus operaciones, ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos, convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, materiales didácticos, Propiedad Intelectual, material protegido en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, "know-how", información financiera, información técnica, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, estrategias de comunicación, estrategias, costos, o cualquier otra información aún cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico, documento en donde se haga constar la citada información, en el entendido de que queda excluida aquella a que hace referencia la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La UAN se obliga a tomar las medidas necesarias, incluyendo, entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, así como la firma, en su caso, de convenios de confidencialidad con su personal, para que cualquier empleado, funcionario, asesor o agente suyo que participe en el presente Convenio mantenga confidencialidad respecto de la Información Confidencial y utilice la misma única y exclusivamente para los fines de este Convenio y sus Anexos de Ejecución.

La UAN acepta que el término "Información Confidencial" de ninguna manera incluirá: (i) toda aquella información que la UAN hubiese poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio; (ii) toda aquella información que haya obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial; (iii) toda aquella información que sea del dominio público; (iv) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por la UAN; (v) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte aplicable a Banamex, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de las Partes, situación en la cual la parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la Información Confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra Parte.



En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas por parte de cualquiera de las Partes, la Parte que haya cumplido debidamente sus obligaciones podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, así como rescindir el presente Convenio, ello sin perjuicio de exigir a la Parte que incumple el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

10. Incumplimiento.- El incumplimiento de cualquiera de las Partes a los compromisos asumidos en el presente Convenio y sus Anexos de Ejecución, podrá ser motivo de rescisión del presente Convenio y/o de sus Anexos de Ejecución.

11. Rescisión.- Banamex tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio y/o sus Anexos en caso de incumplimiento de la UAN respecto de las obligaciones que se encuentran a su cargo en términos del presente Convenio y/o en sus Anexos de Ejecución y que no sea remediado en tres días hábiles, debiendo pagar a la UAN si fuera procedente únicamente la parte que le corresponda por las obligaciones que efectivamente hayan sido realizadas y que estuvieran pendientes de cumplir en ese momento de acuerdo con lo que se haya pactado expresamente en los Anexos de Ejecución correspondientes.

Las Partes acuerdan que los Anexos de Ejecución podrán rescindirse de forma independiente, sin que su rescisión implique la rescisión del Convenio o de cualquier otro Anexo de Ejecución; sin embargo, las Partes acuerdan que en caso de rescisión del Convenio, automáticamente todos sus Anexos también se darán por rescindidos.

Si fuera el caso, los montos que obren en poder de la UAN y que no hayan sido devengados a la fecha de solicitud de rescisión de este Convenio, deberán de ser devueltos por la UAN a Banamex en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha en que Banamex haya solicitado la devolución de dichas cantidades.

12. Relación Laboral Independiente.- Nada en este Convenio o en las actividades de las Partes bajo el presente, será considerada como constitutiva de una relación de agencia, sociedad, laboral o asociación en participación entre las Partes.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a alguna de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas, se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

Las Partes convienen que todo el personal que utilicen para el cumplimiento de este Convenio, será precisamente contratado por cada una de ellas, quienes cuentan con los recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal o el personal de aquellas compañías que les prestan servicios independientes, tales como salarios, honorarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del



17. Acuerdo Total.- Este Convenio contiene el acuerdo total e íntegro entre las Partes y supera y deja sin efectos cualquier acuerdo, carta, comunicado, convenio o Convenio previo celebrado entre las Partes.

18. Divisibilidad.- En caso de que se declare judicialmente la invalidez de alguna de las disposiciones del presente Convenio, o en conflicto con alguna disposición legal, la parte inválida deberá sustituirse por una disposición que cumpla en la medida de lo posible, con el objeto principal de este Convenio y este hecho no afectará la validez de las disposiciones restantes.

19. Políticas Internas de Banamex.- La UAN y el personal de éste que sea destinado al cumplimiento del presente Convenio deberán cumplir con las normas y políticas sobre conflictos de intereses en su relación con Banamex, por lo que la UAN se obliga a evitar en general, situaciones en las que se antepongan o parezca que se anteponen intereses personales a los intereses de Banamex.

La UAN se obliga a notificar a Banamex dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento: (i) de las relaciones de parentesco que existan entre empleados y funcionarios de la UAN y en su caso, de sus subcontratistas, con funcionarios o empleados de Banamex que laboren en áreas relevantes para efectos del presente Convenio y (ii) de la contratación de ex-empleados o funcionarios de Banamex por parte de la UAN y/o en su caso, cualquiera de sus subcontratistas.

La UAN se obliga a no permitir el ofrecimiento de incentivos o regalos a empleados y funcionarios de Banamex o de cualquier entidad gubernamental ya sea del poder ejecutivo, legislativo o judicial, a fin de obtener con ello beneficios para el propio Banamex, la UAN y/o sus subcontratistas, de ser este el caso.

La UAN garantiza que las únicas personas que tendrán acceso a las instalaciones, equipos y/o documentación e información de Banamex por virtud de este Convenio, serán única y exclusivamente personal contratado por la UAN, en el entendido de que dicho personal se obliga a identificarse cada vez que ingrese a las instalaciones de Banamex, ajustándose a las medidas de seguridad que Banamex en su caso le indique.

20. Deslinde de Responsabilidad.- La UAN se compromete a dar cumplimiento en todo momento a las disposiciones legales que se relacionen con el presente Convenio. La UAN responderá por daños directos ocasionados a Banamex o a cualquier tercero, que hayan sido causados efectivamente por su personal en las actividades que en su caso se designen y sean responsabilidad de la UAN en el presente y en el o los anexos correspondientes, debiendo la UAN responder hasta el monto que legalmente le sea imputable.

La obligación a que esta cláusula se refiere, quedará sin efecto en todos los casos en que el daño se cause por culpa o negligencia inexcusable de Banamex. La UAN exime de cualquier responsabilidad civil a Banamex por causa de cualquier accidente que le llegase a ocurrir a su personal en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo la UAN manifiesta que es de su conocimiento que, los cursos de educación financiera propiedad de Banamex, que pudieran estar incluidos en los Proyectos que acuerden las Partes no cuentan con validez académica oficial, por lo que cualquier



acreditación que la UAN pretenda dar a los beneficiarios de los Proyectos por acceder a los cursos, correrá por su propia cuenta y se compromete a hacer del conocimiento previo de los beneficiarios esta condición y sacar en paz y a salvo a Banamex en caso de que cualquier tercero pudiere reclamar la información oportuna y previa respecto a la validez de los cursos.

21. Legislación y Jurisdicción Aplicable.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes convienen en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos, y en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o vecindad tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio y conformes y enteradas las Partes de su contenido y alcance, y no habiendo mediado error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en diversos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de marzo del año 2011.

LA UAN

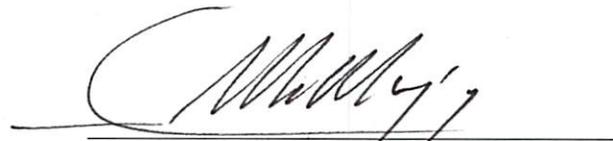


C.P. Juan López Salazar
Apoderado legal

BANAMEX



Lic. Loreto Margarita García Muriel
Apoderada Legal



Lic. Andrés Albo Márquez
Apoderado Legal

Firmado en presencia de:



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General de la UAN